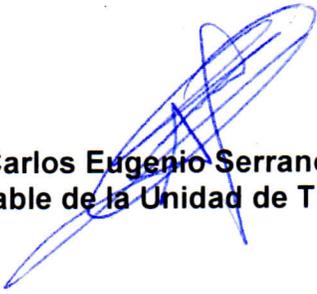


Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis de la fracción I del Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

"I. El Plan Estatal de Desarrollo".

De conformidad a las atribuciones legales y facultades de la Universidad Politécnica de Chiapas que derivan de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Chiapas, así como el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE LA MATERIA**, toda vez que la Universidad Politécnica de Chiapas, en el ámbito de su competencia no cuenta con las facultades y atribuciones para emitir y autorizar el Plan estatal de Desarrollo.

Lo que se hace constar en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los 10 días del mes de enero de 2024, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Carlos Eugenio Serrano Herrera
Responsable de la Unidad de Transparencia